



MUNICIPIO DE LA CHORRERA
DECRETO ALCALDICIO#009
(De 27 de agosto de 2026)

"Por medio del cual se dictan medidas relacionadas con la celebración de las Fiestas Patria y se establece ruta de los desfiles para los días tres (03) y cuatro (04)".

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Al conmemorarse un aniversario más de nuestra Separación de Colombia y día de nuestros Símbolos Patrios, nos vemos abocados a celebrar tan magnas fechas, con la realización de los tradicionales desfiles patrios y paseo folclórico, recordando así una vez más aquellos momentos trascendentales en nuestra historia, los cuales se llevarán a cabo durante los días tres (03) y cuatro (04).

Que es competencia del Alcalde del Distrito, expedir los permisos para la realización de actividades bailables, así como la venta de bebidas alcohólicas, en el Distrito de La Chorrera y por ende tiene igual competencia para suspender dichas actividades.

Que se hace necesario dictar medidas especiales tendientes a garantizar que dichos actos se celebren con vistosidad, con la participación de nuestros conciudadanos y dentro de los lineamientos señalados por nuestra legislación.

Por lo que el suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, en uso de sus facultades legales;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CUMPLIR, con lo preceptuado en el Decreto Ejecutivo N°27, fechado 29 de diciembre de 2023, "Que declara feriado para el año 2026, los días del Santo Patrono y de la fundación de varias poblaciones de La República de Panamá y se ordena el cierre de las Oficinas Públicas Nacionales y Municipales durante el 3 y 4 de noviembre del año 2026, con excepción de estamentos de Seguridad y Salud Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO: Exhórtese a las Empresas Privadas a unirse a la celebración de las festividades como demostración de regocijo por la fecha de nuestra Separación de Colombia y de nuestros Símbolos Patrios.

ARTÍCULO TERCERO: Exhortar a los ciudadanos del Distrito de La Chorrera para que, durante todo el mes de noviembre participen con fervor patriótico en las diversas actividades que se realizarán con motivo de celebrarse el día 03 de noviembre, nuestra Separación de Colombia y 04 de noviembre día de nuestros Símbolos Patrios, participando de los diversos desfiles y actividades folclóricas que se realizarán durante esas fechas.

ARTICULO CUARTO: PROHIBIR terminantemente el consumo de bebidas alcohólicas en la ruta establecida para los desfiles.

ARTICULO QUINTO: Queda prohibido que se instalen, en la ruta del desfile y áreas próximas, vehículos con equipos de audio cuyas reproducciones o transmisiones afecten el desempeño y lucidez de las delegaciones que participen del mismo y la apreciación del



público. Dicha prohibición es aplicable igualmente a los almacenes que laboren en dicha fecha, el igual que lugares de expendio de bebidas alcohólicas y de diversión.

ARTICULO SEXTO: Toda violación al presente Decreto será sancionado, ese día por el funcionario de cumplimiento, con multa que va desde Cincuenta Balboas (B/50.00) a Mil Balboas (B/1,000.00) según la gravedad de la falta.

ARTICULO SEPTIMO: Se faculta a la Policía Nacional y el funcionario de cumplimiento del Distrito de La Chorrera, velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones señaladas en el presente Decreto.

ARTICULO OCTAVO: Este Decreto empezara a regir a partir de su firma.

Dado en la Ciudad de La Chorrera a las veintisiete (27) días de agosto del dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Alcalde del Distrito de La Chorrera,

El Alcalde,


Sr. CHUIN FA CHONG WONG
Alcalde del Distrito de La Chorrera


Lic. ROBERTO LEE ESCALA
Secretario General

Lic. AURIL HENRIQUEZ
Secretario Ejecutivo de Administración de Justicia

